



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20551964940, domiciliada en Jr. Contralmirante Montero N° 1050, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Superintendente Nacional, JUAN ANTONIO ÁLVAREZ MANRIQUE, identificado con DNI N° 29668461, designado mediante Resolución Suprema N° 116-2020-IN, de fecha 27 de noviembre de 2020, a quien en adelante se le denominará "LA SUCAMEC"; y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con Registro Único de Contribuyentes N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por Gobernador Regional, Señor DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO, identificado con DNI N° 25678765, designado con Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre 2018, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL".

Toda referencia a LA SUCAMEC y a EL GOBIERNO REGIONAL en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA SUCAMEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, creada mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado el 07 de diciembre de 2012. De conformidad con su Reglamento de Organización y Funciones (aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN del 04 de abril de 2013, y modificado por el Decreto N° 017-2013-IN del 12 de diciembre de 2013) tiene competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

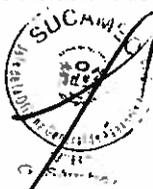
CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y sus modificatorias.
- Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y sus modificatorias.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 09 MAR 2021



- Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2018-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.
- Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil.
- Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, modificado mediante el Decreto Supremo N° 017-2013-IN.
- Resolución Ministerial N° 1674-2013-IN/DGPP, que aprueba la Directiva N° 022-2013-IN "Normas y procedimientos para la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de convenios de cooperación en el Sector Interior".
- Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2011-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879 y sus modificatorias.
- Decreto Regional N° 004 que aprueba la Directiva N° 002-2007-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
- Ordenanza Regional N°000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 000158 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 17 de agosto del 2020.



CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio Marco, LAS PARTES se comprometen a lo siguiente:

- 4.1.1 Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- 4.1.2 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 4.1.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.



ES COPIA FIEL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 19-MAR-2021



CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los convenios específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción objetivos y compromisos de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la respectiva viabilidad.

LAS PARTES acuerdan que en el supuesto que el Convenio Marco no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus servidores encargados, para lo cual designan como coordinadores a:

Por **LA SUCAMEC**:

- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- La Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

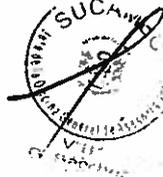
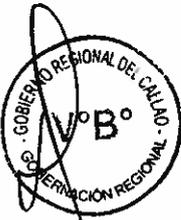
LAS PARTES declaran que en los compromisos asumidos a través del presente Convenio no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas, es decir, las concesiones otorgadas en virtud del presente convenio se efectúan a título gratuito y de común acuerdo.

En los Convenios Específicos referidos en la cláusula quinta del presente Convenio, se precisará en cada uno de ellos los mecanismos para su ejecución sin que se comprometa financiamiento económico alguno para las actividades de ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del Convenio Marco. Dicha Adenda formará parte integrante del mismo.

La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes con una anticipación de treinta (30) días hábiles previo a su vencimiento debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación. La conclusión del presente Convenio Marco no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 098 Fecha: 9 MAR. 2021

001

CLÁUSULA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

LAS PARTES convienen en señalar que cualquier variación, modificación, restricción, ampliación o precisión de los términos contenidos en el presente Convenio Marco debe ser realizada previo acuerdo de **LAS PARTES** mediante Adenda, la cual deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Marco.



CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco se podrá resolver antes del vencimiento por:

- 10.1 Incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio Marco. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio Marco quede resuelto de pleno derecho.
- 10.2 Mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- 10.3 Decisión unilateral adoptada por cualquiera de **LAS PARTES**, en cuyo caso, el Convenio Marco quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día (15) hábil posterior a la recepción de la comunicación escrita.



En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta la culminación los compromisos del Convenio Marco que se encuentren en plena ejecución y de aquellos que estén por culminar en un lapso máximo de noventa (90) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES mantendrán confidencialidad absoluta antes, durante y después de la vigencia del presente convenio marco, con relación a la información y documentación que fueran proporcionadas, salvo autorización expresa que hagan entre sí.

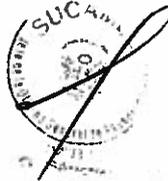
En caso de incumplimiento la parte perjudicada, se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes podrá darlo por concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá enviar una notificación previa a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de ello, la libre separación surtirá sus efectos.

La decisión adoptada no liberará a **LAS PARTES** del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y conclusión de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha en que se asuma la decisión de apartarse del presente Convenio Marco.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERON
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
19 MAR. 2021

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES, declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, simulación, coacción y otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** ratifican el domicilio en la parte introductoria del mismo, cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

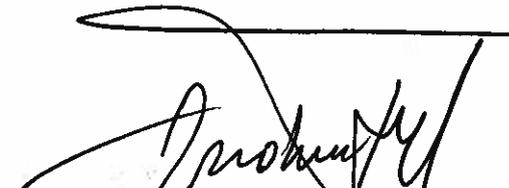
Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio Marco, se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración de este Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - DISPOSICIONES FINALES

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones de **EL CONVENIO MARCO** lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de FEBRERO del año 2021.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO
Gobernador Regional
Gobierno Regional del Callao


JUAN ANTONIO ÁLVAREZ MARIQUE
Superintendente Nacional
SUCAMEC



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 MAR. 2021

